



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CX 3ra. Época**

Culiacán, Sin., Lunes 01 de Junio de 2020.

**No. 066**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Tercer y Cuarto Trimestre de 2019, Primer Trimestre de 2020.

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo No. SS/02/2020.- Tomado por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante el cual se proroga la suspensión de los plazos procesales y la atención al público en todas las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, hasta el día 15 de junio de 2020.

2 - 27

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 18 de Navolato.- Descuentos en Multas y Recargos derivados de adeudos en el pago del Impuesto Predial, Recargos al Impuesto Sobre Adquisición de Inmueble (ISAI), delegándose esta facultad a las autoridades Fiscales Municipales.

Decreto Municipal No. 10 de Escuinapa.- Reformas y adiciones al Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 12 de Escuinapa.- Reglamento de Construcciones para el Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

#### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Elota.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2020.

28 - 133

#### AVISOS JUDICIALES

134

#### AVISOS NOTARIALES

134 - 136

El Dr. Emmett Soto Grave, Presidente Municipal de Escuinapa, estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79; 80, fracción II; 81, fracción II y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 16, de la Ley de Entidades para Estatales del Estado de Sinaloa y demás aplicables, con la finalidad de simplificar, optimizar y transparentar el ejercicio público de las dependencias, organismos y funcionarios municipales, así como fundamentar jurídicamente su existencia y funcionamiento al interior de la Administración Municipal

Que con fecha 27 de marzo de 2019 se publicó el Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa,

Que con el fin de eficientar la administración 2018-2021, y teniendo como objetivo estratégico, el concierne a un gobierno transparente, moderno, eficaz, y productivo se requiere conformar un marco jurídico actualizado como medio para mejorar las tareas administrativas de las diversas áreas del Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa.

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80 fracción II, 81 fracción II y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 16, de la Ley de Entidades para Estatales del Estado de Sinaloa y demás aplicables, en sesión de Cabildo Ordinaria número 33 de fecha 25 de marzo del año 2020, y

### CONSIDERANDO

Único.- Que con la finalidad de eficientar la administración pública y teniendo como objetivo un gobierno transparente, moderno y eficaz, así como fundamentar jurídicamente la existencia y funcionamiento de nuevas áreas al interior de la Administración Municipal, este H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, aprobó y acordó expedir, el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL No.10

Que reforma las fracciones XLII y adiciona las fracciones XLIII, XLIV; XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L y LI del artículo 15; se reforma también las fracciones I y II del artículo 16; se reforman las fracciones I y II, y adiciona de la fracción III del artículo 18; del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa No. 037 de fecha 27 de marzo del año 2019. Para quedar como sigue:

#### Artículo 15. -

XLII. Expedir las constancias de identificación del personal a su cargo o comisionado por otra unidad administrativa del H. Ayuntamiento de Escuinapa, a fin de habilitarlos para la práctica de notificaciones, requerimientos de pago, embargos, y todos los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, y todos aquellos relacionados con el ejercicio de sus facultades; así como emitir y/o autorizar la emisión de gafetes de identificación

XLIII. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución (requerimiento de pago, embargo, remoción de depositario, proceso de remate) para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a

nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios; colocar sellos y marcas oficiales con los que se identifiquen los bienes embargados, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal.

XLIV. Enajenar, dentro o fuera del remate, bienes y negociaciones embargados a través del procedimiento administrativo de ejecución, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los mismos.

XLV. Solicitar directamente a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, la inmovilización de depósitos bancarios de las cuentas a nombre de contribuyentes a quienes les fueron embargados los depósitos, servicios, fideicomisos, a favor personas físicas y morales, para efectos del cobro de créditos fiscales firmes dentro del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa;

XLVI. Normar los procedimientos de notificación establecidos en el Código Fiscal de la Municipal, así como notificar los actos de otras autoridades fiscales, y de las que remitan créditos fiscales para su cobro y habilitar a terceros para que realicen notificaciones.

XLVII. Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía, así como determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias que hubiere por haber realizado pagos a plazos, diferidos o en parcialidades, sin tener derecho a ello, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XLVIII. Tramitar, aceptar, rechazar o cancelar, según proceda, las garantías para asegurar el interés fiscal, así como sus ampliaciones, disminuciones o sustituciones; solicitar la práctica de avalúos en relación con los bienes que se ofrezcan para garantizar el interés fiscal; ampliar el embargo en bienes del contribuyente o responsable solidario cuando estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales, o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente, y determinar el monto de los honorarios del depositario o interventor de negociaciones o del administrador de bienes raíces;

XLIX. Establecer los lineamientos respecto a la aceptación de las garantías del interés fiscal.

L. Habilitar los días y horas inhábiles para efecto de que el personal designado para realizar notificaciones, requerimientos de pago, embargos, así como todos aquellos actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, se constituyan antes o después de los horarios señalados como hábiles en el Código Fiscal Municipal, o en días sábados, domingos, inhábiles, festivos o no laborales señalados en la Ley Federal de Trabajo, en los domicilios de los destinatarios de tales diligencias, sin que ello afecte la legalidad de las mismas, previa justificación que habrá de asentarse en acta circunstanciada de hechos.

LI. Las demás que le confiere las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de cabildo, o que expresamente le encomiende Presidente Municipal,

#### Artículo 16.-

- I. Subdirección de Ingresos;
- II. Departamento de Cobranzas;

#### Artículo 18.-

- I. Departamento de Recursos Humanos
- II. Departamento de Inspección y Vigilancia.
- III. Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento;

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Sinaloa"

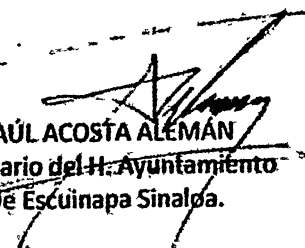
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Comuníquese al Presidente municipal para su publicación y debida observancia.

Es dada en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa a los 25 días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.


  
EMMETT SOTO GRAVE

Presidente Municipal Constitucional  
De Escuinapa Sinaloa.

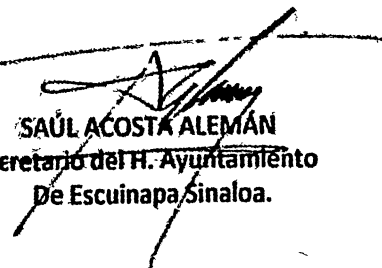
  
SAÚL ACOSTA ALEMÁN  
Secretario del H. Ayuntamiento  
De Escuinapa Sinaloa.

Por lo tanto se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dada en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa a los 25 días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

  
EMMETT SOTO GRAVE

Presidente Municipal Constitucional  
De Escuinapa Sinaloa.

  
SAÚL ACOSTA ALEMÁN  
Secretario del H. Ayuntamiento  
De Escuinapa Sinaloa.